

VISTOS:

La Resolución N° 000116-2024-D-AMAG/DG, de fecha 15 de octubre de 2024, el Informe N° 000090-2024-D-AMAG/UFII, de fecha 18 de noviembre de 2024; y el Memorando N° 000340-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, relacionados a la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG para la cobertura a plazo Indeterminado de la Plaza N° 29, perteneciente al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, teniendo en cuenta las principales normas (Materia laboral y Presupuestaria) y las establecidas por SERVIR, que regulan la convocatoria de plazas dentro de Sector Público, así como lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos la cual manifestó que ante la renuncia del Titular de la Plaza N° 29 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, y a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dicha plaza, era necesario proceder a su respectiva cobertura; es por ello que, la Dirección General a través de la Resolución N° 000116-2024-D-AMAG/DG, de fecha 15 de octubre de 2024, resolvió, entre otros, CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG para la cobertura de la Plaza CAP N° 29 bajo los alcances del Régimen Laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Memorando N° 000340-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Presidencia del Consejo Directivo pone en conocimiento de este Despacho el Informe N° 000090-2024-D-AMAG/UFII, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, que traslada la denuncia interpuesta a través de la "Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano" de la Academia de la Magistratura, respecto del perfil de puesto de las Plazas CAP N° 25 y 29, para las acciones correspondientes;

Que, en ese sentido, debemos tener presente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (En adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², el cual tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Siendo así necesario recurrir al numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa por el Principio de legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, y en ese orden de ideas el numeral 1.3 del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece que *respecto al Principio de impulso de oficio los siguiente: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica*

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, en este contexto, se tiene que, el desarrollo de la Convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG para la cobertura de la plaza CAP N° 29, se encuentra también regulado bajo los parámetros del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, la Resolución N° 000116-2024-D-AMAG/DG, de fecha 15 de octubre de 2024, deviene en un acto administrativo³ siendo eficaz desde su emisión, el cual da inicio a un procedimiento de selección, de acuerdo a los términos que han sido presentados. Así también se tiene que, de acuerdo al numeral 197.2 del artículo 197° del "TUO de la Ley N° 27444" el fin del procedimiento se da en los siguientes casos: "(...) **También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.**"

Que, en consecuencia, teniendo todos los documentos puestos a consideración, en aras de la transparencia, corresponde CANCELAR el Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG para la cobertura de la Plaza CAP N° 29 – Profesional I de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento aprobado mediante Resolución N° 000116-2024-D-AMAG/DG, de fecha 15 de octubre de 2024, en el ámbito de las competencias que le fueron conferidas para tales fines a esta Dirección General⁴; teniendo como motivo la aparición de una causa justificada sobrevenida al hecho que motivó su emisión en su oportunidad – Necesidad de realizar una revisión integral del perfil de puesto–; situación que afecta la continuidad de la Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG (Plazo Indeterminado), y con ello se dé por culminado el procedimiento de selección que así fue aprobado, surtiendo los efectos que estos genere;

Que, el Presidente (e) del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura las siguientes facultades "(...) 2.1 **Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos**, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, **así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos** (...)” (énfasis agregado). Por lo cual, a efectos de cancelar el proceso se requiere la emisión de un nuevo acto resolutorio que cese los efectos de la Resolución N° 000116-2024-D-AMAG/DG, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la misma instancia.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido el artículo 16° y 17 de su Estatuto; así como, los artículos 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024- AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CANCELAR el Concurso Público de Méritos N° 008-2024-AMAG, para la cobertura de la Plaza CAP N° 29 – Profesional I de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, aprobado mediante Resolución N° 000116-2024-D-AMAG/DG, de fecha 15 de octubre de 2024, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)

⁴ a) Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, b) Resolución N° 23-2017-AMAG-CD que actualiza el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura y c) Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P que dispuso delegar en el Director(a) General de la Academia de la magistratura temas referidos a los Concursos Públicos de Méritos - Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 1057.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a través de la Subdirección de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digital,

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL (e)

HAGP/kms